



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2023-A-MDT.

Tinta, 18 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La disposición del Titular del Pliego y la necesidad de dinamizar la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre otros, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Código Civil señala en su artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos legalmente, a fin de hacer vida en común.

Que, los artículos 246 y 259 del Código Civil, establece la formalidad para celebrar el matrimonio civil y señala que la persona facultada para recibir la declaración de los contrayentes es el Alcalde; asimismo el artículo 260 de la citada norma establece que: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, estando el señor SR. ESTANISLAO CASTELO MEJÍA, como responsable de la Unidad de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tinta, bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, siendo política de la entidad fortalecer la institución familiar promoviendo el matrimonio civil y teniendo en cuenta que se ha incrementado las solicitudes de los contrayentes y de conformidad al Código Civil, es necesario delegar las facultades al servidor responsable de la Unidad de Registro Civil, para recibir la declaración de los contrayentes que tramiten su matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Tinta.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES AL SR. ESTANISLAO CASTELO MEJÍA, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, para el ejercicio fiscal 2023, para que en representación del Alcalde celebre los matrimonios civiles y reciba la declaración de los contrayentes que tramiten la celebración de su matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Registro Civil y demás unidades en cuanto les corresponda, realizar las gestiones y trámites respectivos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Unidad de Registro Civil y demás unidades para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ceasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE